CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora

Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMENEZ

Barranquilla, Julio Siete (7) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicación: 42.821 (08001-31-53-016-2016- 00400-02)

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, adelantado por la FUNDACIÓN PROFESIONALES AL SERVICIO DE COLOMBIA PROSERCOL contra la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, para resolver los recursos de apelación presentados por la parte ejecutada contra los autos fechados julio 24 y octubre 10 de 2019, y advierte este Despacho que de las piezas procesales enviadas a esta Corporación del expediente de primera instancia, no se allegó información acerca de medidas cautelares que hayan sido decretadas en este proceso con anterioridad al auto de julio 7 de 2021, la cual resulta necesaria para adoptar la decisión que corresponda; de manera que con base en lo dispuesto en el art.324 inc.3º del C.G.P., esta Sala Unitaria.-

RESUELVE:

Solicitar al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, que dentro de los tres (3) días siguientes al envío del oficio correspondiente, remita a esta Sala, copias virtuales o físicas, de los autos mediante los cuales se hayan decretado medidas cautelares en este proceso, con anterioridad al auto de julio 24 de 2019, y certificación acerca de la materialización de las mismas. Recibida la información, pase el proceso al Despacho para decidir los recursos.

CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Firmado Por:

VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL 007 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc1482c8552d9c1ee771f41cee512bccb9962cc588367d26f651c1c7c0f0d4a7
Documento generado en 07/07/2021 05:53:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica